

ORDENANZA N° 1.678.

VISTO

la presentación efectuada por la Sra. Estela Mercedes López de Rolón, y

CONSIDERANDO

que dicha presentación plantea una subdivisión de lotes de la cual surge un lote que no encuadra en las dimensiones mínimas solicitadas por el Código de Ordenamiento Urbano Ambiental;

que el lote principal, objeto de subdivisión, se encuentra en el Distrito Comercial Mayorista, en el cual la legislación requiere que los lotes tengan un mínimo de frente de 15 metros y una superficie mínima de 500 m²;

que el lote identificado en plano croquis como Lote 1, no cumple con la superficie requerida ya que su superficie, si bien suma 500,05 m², al ser un lote interno la superficie del pasillo de 3,2 m de frente por 33,3 m de fondo, no computa como superficie del lote, todo de acuerdo con el Código de Ordenamiento Urbano Ambiental;

que la titular del inmueble adecuó el proyecto inicialmente presentado, adaptando las medidas y ubicaciones de los lotes, para encuadrar el mismo según lo requerido por la legislación local, quedando solamente, a consideración del Concejo, la excepción antes comentada;

que la titular del inmueble tiene como objetivo, a partir de la subdivisión del lote principal, donar el Lote 1 a su hijo, para poder ingresar en un plan de viviendas estatal;

que dada la situación actual en la cual es complejo acceder a un terreno, por las circunstancias y razones de público conocimiento y varias veces comentadas en este Concejo, de ofertas limitadas de lotes con precios inaccesibles, hace que consideremos la excepción;

que el croquis presentado posee características bajo las cuales sería viable una norma de excepción, respetando aspectos técnicos requeridos;

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AVELLANEDA

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorízase la división de lotes del inmueble propiedad de Estela Mercedes López de Rolón, N° 03-19-00-017.885/0018, Dominio N° 9505 Folio 199, Tomo 186, Impar, Año 1991, ubicado en Calle 21 N° 1.540 de la ciudad de Avellaneda, de acuerdo con el proyecto de plano de mensura parcial que forma parte de esta ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Avellaneda, a los veintiséis días del mes de diciembre de dos mil trece.